MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

LONQUIMAY SOMOS TODOS

OF. : N° 95

ANT.: oficio 3800

MAT.: acompaña documentos

LONQUIMAY, 26 de enero de 2017

A: **RICARDO CIFUENTES LILLO**

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

AT: **LUZ MARIA MOLINA VALENZUELA**

ENCARGADA UNIDAD ASOCIATIVISMO MUNICIPAL.

NICOLAS FARRAN FIGUEROA

JEFE DE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS

ROSA ESTER HUERTA

FISCALIA SUBDERE.

NEMESIO ARANCIBIA TORRES

JEFE DIVISION DE MUNICIPALIDADES.

DE : **NIBALDO ALEGRIA ALEGRIA**

ALCALDE COMUNA DE LONQUIMAY.

De mi consideración:

Junto con saludarle, por medio el presente oficio, me permito realizar el depósito de la documentación requerida para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación de Municipalidades Cordillera Araucanía.

1. 2 copias protocolizadas del acta de modificación de constitución de la asociación.
2. Copia autorizada de las actas de concejo donde se aprueba la incorporación a la asociación de municipalidades, de las Municipalidad de Curacautín.

Sin otro particular y su buena acogida me despido.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
30 ENE 2018
OFICINA DE PARTES
B.B.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
ALCALDE

NIBALDO ALEGRIA ALEGRIA
Alcalde de Lonquimay
Presidente Asociación de Municipios Cordillera Araucanía.

NAA/IMS/ims

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Alcaldía
- Oficina de partes.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Acuerdo N°108/ 2017
Concejo - Ilustre Municipalidad de Curacautín

La Secretaria Municipal de Curacautín, que suscribe, ministro de fe de las actuaciones de la corporación edilicia, en virtud a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Certifica que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2017, presidida por el Sr. Jorge Rolando Saquel Albarran, Alcalde de la Comuna, **APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN EN LA ASOCIACION DE COMUNAS DE MONTAÑAS EN ZONAS DE REZAGO, CONFORME LEY 18.695 ARTÍCULO 79 LETRA f.)**

EL PRESENTE ACUERDO FUE ADOPTADO CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS PRESENTES EN LA SALA

CURACAUTÍN 18 DE JULIO DE 2017

I. MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL CURACAUTIN

GLENDA ELIZABETH WÖRNER TAPIA
Secretaria Municipal

COPIA FIEL AL ORIGINAL

JSA/GEWT/gewt
DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRACIÓN
- CONCEJO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OF. PARTE

Erika C. Opiz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY MINISTRO DE FE

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL N°21

18 DE JULIO DE 2017

PRESIDE: SR. JORGE SAQUEL ALBARRAN ALCALDE DE LA COMUNA

ASISTENCIA:

SR. CONCEJAL, CARLOS CRISÓSTOMO GATICA

SR. CONCEJAL, PATRICIO ABARZÚA SAAVEDRA.

SR. CONCEJAL, JUAN CARLOS SEPÚLVEDA ACUÑA.

SR. CONCEJAL, MAURICIO OÑATE ESCOBAR

SRA. CONCEJAL, SARA CASTILLO PINILLA.

SRA. CONCEJAL, MARGARITA ECHEVERRÍA BETANCUR.

SECRETARIA MUNICIPAL — GLENDA WÖRNER TAPIA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL — HUGO VIDAL MERINO

DEPARTAMENTO DE SALUD FINANZAS — MARÍA BEVELIA ESPINOZA CERDA

TABLA:

- ANÁLISIS Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°20
- LECTURA CORRESPONDENCIA DESPACHADA
- LECTURA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- COMITÉ DISCAPACITADOS VISUALES DINAMO
- JUNTA DE VECINOS MALALCAHUELLO
- VARIOS

COPIA FIEL AL ORIGINAL

LUGAR: SALA SESIONES

HORA DE INICIO 09:10 HORAS

HORA DE TERMINO 11:45 HORAS

Erika C. Ortiz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
SECRETARÍA
MINISTRO DE FE

1.- DESARROLLO APROBACIÓN ACTA

Señores concejales vamos a dar inicio a la sesión del día de hoy martes 18 de julio, Acta ordinaria N°20 si algún concejal tuviera alguna observación, por la votación para su aprobación si no hay observaciones.-
Aprobada por unanimidad

2.- CORRESPONDENCIA DESPACHADA

ORD.:N°1207	SR.JUAN CARLOS NAVARRETE JAQUE PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS MALALCAHUELLO AUDIENCIA SESIÓN DE CONCEJO 18 DE JULIO DE 2017
ORD. N°1208	SR CARLOS SAEZ IBAÑEZ COMITÉ DISCAPACITADOS VISUALES DINAMO AUDIENCIA SESIÓN DE CONCEJO 18 DE JULIO DE 2017.
ORD.:N°1198	En atención a lo planteado por la Concejal margarita Echeverría Betancur y el Concejal Mauricio Oñate en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, se solicita informar los trabajos realizados en el transformador, para evitar la ocurrencia de los cortes de luz en ese sector.
PROVIDENCIA N°47	En atención a lo planteado por el Concejal Mauricio Oñate Escobar en sesión ordinaria de fecha 11 de Julio de 2017, se solicita lo siguiente: 1. Informe de una revisión de los letreros que se ubican en la vía pública principalmente en las esquinas y que impiden la visión a los automovilistas.
PROVIDENCIA N°48	2. Informe de los estacionamientos que estén acreditados como exclusivo, conocer quienes han cancelado para este año dichos estacionamiento.
PROVIDENCIA N°50	En atención a lo planteado por el Concejal Carlos Crisóstomo en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, quien solicita información de la ayuda que se haría en el mejoramiento del camino a la propiedad de Don Raúl Valenzuela en el sector Las Quilas

Secretaria Municipal, informa que las organizaciones no se presentaran en el día de hoy ya que los Expositores del Comité de Discapacitados Visuales DINAMO se encontraban en una actividad fuera de la región, y el Presidente de la Junta de vecinos de Malalcahuello se excusó de asistir por los problemas a raíz de la nieve que había en el sector. por lo que se cambia la fecha de la Audiencia para la sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2017.-

COPIA FIEL
AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
MINISTRO DE FE

Erika C. Opitz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

3.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

MAT. Envía Informe mensual de Gastos acumulados de Junio de 2017.-

INFORME N° 35 /

CURACAUTIN, Julio 11 de 2017.-

DE : VIVIANA CID GARRIDO.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

OFICINA DE PARTES
Municipalidad de Curacautin
Ingresado 13 JUL 2017

A : DON JORGE SAQUEL ALBARRAN.
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PRESENTE

1. Adjunto tengo el agrado de enviar a Ud., el **"Informe Mensual de Gastos Acumulados de Junio de 2017"**, del área municipal, educación y salud de esta municipalidad, para dar cumplimiento, a lo establecido por la Ley Nº 20.237, del 24 de Diciembre de 2007, y se tenga a disposición en la oficina de partes de la Municipalidad.

Saluda atte. A Ud.

VIVIANA CID GARRIDO
Directora de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

MAT. Envía Informe Trimestral de los Pasivos (I y II Trimestre año 2017)

OFICINA DE PARTES
Municipalidad de Curacautin
Ingresado 12 JUL 2017

INFORME N° 39 /

CURACAUTIN, Julio 12 de 2017.-

DE : VIVIANA CID GARRIDO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : DON JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PRESENTE

1. Adjunto tengo el agrado de enviar a Ud, el Informe Trimestral de los Pasivos, correspondiente al I y II Trimestre del año 2017, del área municipal, para dar cumplimiento, a lo establecido por la Ley Nº 20.237, del 24 de Diciembre de 2007, para que se tenga a disposición en la oficina de partes de la Municipalidad y entregado al Concejo municipal, además el presente informe además deberá ser publicada en la página del SINIM, una vez que habiliten el semestre en el sistema, que mantiene la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere)

Saluda atte. A Ud.

VIVIANA CID GARRIDO
Directora De Adm. y Finanzas

4.- Finanzas

Departamento de Salud
El Sr. Alcalde le damos la palabra a la Sra María Bevelia Espinoza Cerda

Sra. María Bevelia Espinoza Cerda Jefe Finanzas DSM: la modificación presupuestaria Ord.: N°296 Incrementesé el presupuesto de ingresos y gastos por mayor ingreso, Programa Odontológico; atención de población mayor de 20 años.
Atención Rural en Santa Ana, Clínica de la Escuela Luis Cruz Martínez y la Clínica del Departamento de salud.

El Sr. Alcalde señala que en la Escuela Luis Cruz Martínez se está construyendo una clínica dental, tenemos 3 Dentista, se va trabajando por sectores para atender a los usuarios, es un trabajo comunitario.

COPIA FIEL
AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
SECRETARIA
MINISTRO DE FE

Erika C. Ortiz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE SALUD/

ORD.: Nº 296
ANT.: Ppto. Area Salud Municipal
MAT.: Solicita Modificación Pptaria.
CURACAUTIN, 14 Julio 2017

DE : MARIA BEVELIA ESPINOZA CERDA, Jefe Finanzas Depto Salud Municipal

A : JORGE R. SAQUEL ALBARRAN, Alcalde de la Comuna y H. Concejo Municipal

En atención a normas sobre flexibilidad Presupuestaria y conforme al Decreto de Hacienda Nº 1.669 del 14 de Diciembre de 2007 solicito a Ud., acuerdo de Consejo para la siguiente modificación :

Increméntese el Presupuesto de Ingresos y Gastos por mayor ingresos del Departamento de Salud

A) AUMENTA Presupuesto de Ingresos en la suma de $ 10.000.000

CUENTA	DENOMINACION	
115 05 03 006	DEL SERVICIO DE SALUD	$10.000.000
115 05 03 006 002 020	Aportes Afectados- acceso Odontológico .... $ 10.000.000	

B) AUMENTA Presupuesto de Gastos en la suma de $ 40.131.000

CUENTA	DENOMINACION	
215 22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 10.000.000
215 22 11 999	Otros,Sueldos, exámenes.....$ 10.000.000	
	TOTAL .....$ 10.000.000	

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN DEPARTAMENTO DE SALUD FINANZAS

MARIA BEVELIA ESPINOZA CERDA
Jefe Finanzas
Departamento Salud Municipal

MBEC/mbec
DISTRIBUCION :
- Sr. Alcalde de la Comuna y H. Concejo Municipal
- Archivo DSM
- DAF Municipal

COPIA FIEL
AL ORIGINAL

El Sr. Alcalde da respuesta a las consultas de los Concejales y solicita la votación para la aprobación de la modificación presupuestaria presentada por la jefe de finanzas del departamento de salud, si no existen más consulta.

Aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde señala a los Concejales que quisiera hacer una solicitud; como Municipalidad de Curacautín, junto al Municipio de Lonquimay, Curarrehue, Vilcún, Cunco y Curacautin, hasta la hora, posiblemente Lautaro y quizás Melipeuco, queremos constituir una Asociación de Municipio de Montaña donde tiene el objetivo de ser una Zona de Rezago, quizás han escuchado hablar de la Zona de Rezago Zona Costera, donde esta Carahue, Teodoro Smith, Puerto Saavedra, que significa eso, y que beneficios trae, si nos asociamos y somos zona de rezago, y para ser zona de rezago, en este viaje a Santiago tuvimos una reunión con la Jefa de Gabinete de la Presidente de la República, vamos a tener una reunión con la Presidenta sobre este tema, porque cuando uno es zona de rezago, se tienen menos exigencias en el tema técnico, por ejemplo para el proyecto sanitario de Malalcahuello nos demoramos 3 años, las exigencias fueron mayores, las comunas que están en Zona de Rezago son comunas con carencias evidentes, y escasos recursos, y para eso nos tuvimos que asociar, esto nos permite acceder a un tema de tratamiento de los temas técnicos, ahora que estamos trabajando en la localidad de Manzanar, esperamos obtener resultados en menor tiempo, que lo que nos demoramos en Malalcahuello, la Jefa de Gabinete nos avisara cuando nos pueda recibir la Presidenta, a los Alcaldes que conformamos la Zona, y plantearle este tema, nosotros para poder participar de esta Asociación, con derechos y deberes, necesitamos la aprobación del Concejo Municipal, esto no es un tema del Alcalde, queremos constituir esta Asociación en Curacautín.

Concejal Carlos Crisóstomo Alcalde, ¿esta categorización es ley o depende sólo de la Presidenta?, ¿esto es algo nuevo?, analizando lo que usted comenta, es parecido al programa de pequeñas localidades, ¿esto no choca con eso?, ¿qué Ministerio da la categorización?, ¿usted tiene conocimientos de que otras comunas son zona de rezago, a parte de la Zona Costera de la Araucanía?

El Sr. Alcalde indica que le voy a pedir a don Hugo que lo explique, cuando uno se da cuenta de lo que significa esto para el desarrollo de la comuna, para desarrollar la comuna, pero quien aprueba es la Presidenta, y en la Región hay una zona de rezago que incluye

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY MINISTRO DE FE

Erika C. Opitz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

que excede el ámbito de la administración comunal lo que hay ahora es declaración especial para comunas; nosotros mismos estamos como plan piloto de pequeñas localidades, estas declaratorias sectoriales, que son para pequeñas áreas, lo que dice la fundamentación de las zonas de rezago es que no se logra avanzar en la eliminación de las brechas y las desigualdades dice la ley si no se aborda con un enfoque más amplio, de los territorios, la particularidad de la zona de rezago es que supera estos instrumentos sectoriales que tiene algunos Ministerios para diferentes territorios

Sr. Alcalde Si no hubiese ninguna pregunta más, yo les pediría señores concejales votar la solicitud para la participación de la Municipalidad de Curacautín en la Asociación de Comunas de Montañas en Zona de Rezago, por la aprobación

Aprobado por unanimidad.

5.- VARIOS

Concejal Carlos Crisóstomo, quisiera tener información al respecto del seguro de accidente

Administrador Hugo Vidal Merino podemos pedirle a la Directora de Administración y Finanzas para que en una reunión de trabajo pueda entregar la información

Concejal Carlos Crisóstomo, Alcalde en la reunión pasada tuvimos una conversación sobre el criterio que se pudiera utilizar para el ingreso de las cartas que vienen dirigidas al Alcalde y Concejo

El Sr Alcalde señala que lo hablo con la secretaria y el administrador, para que se ingrese una copia cuando venga dirigida al Concejo, ya se dio la orden.

Concejal Juan Carlos Sepúlveda

1. Alcalde quiero reiterar la solicitud que he presentado por lo menos, tres veces, el lunes converse con la Sra María Zuñiga Cheuquepan, que vive saliendo camino a Lautaro, ella me señala que tiene un familiar enfermo y la ambulancia no puede ingresar, se quedó de enviar una carta a vialidad, y solicita ripio.

Sr. Alcalde lo voy a conversar con vialidad, pero lo estaban viendo.

2. La presidenta del Centro de Padres de la Escuela República de México solicita apoyo de un eléctrico, en un cambio de luminarias, del establecimiento.

El Sr. Alcalde, informaremos al DOM

3. Ayer me llamaron de Caracoles por problemas en el camino

El Sr. Alcalde indica que ahí se está trabajando; ayer el administrador salió, a recorrer.

Administrador Hugo Vidal Merino, Junto al encargado de emergencia visitamos los lugares, se tomó la decisión de no pasar la máquina porque es poco lo que se puede hacer, con las condiciones climáticas, la máquina más destruye que repara, recorrimos el sector completo, familias aisladas, con apoyo de otros vecinos habían sacado sus vehículos, ayer pasamos la máquina para despejar el sector de Manchuria, hoy se está despejando el sector de Independiente la Palma y Captren no hubo grandes problemas en general, pero lo que complico fue el hielo.

4. Alcalde quiero plantear el problema de los vecinos que hay en el camino Santa Inés, no pueden pasar porque esta con agua, y están utilizando la pasarela que hay en calle Iquique, pero con la helada está muy resbalosa, ¿no sé le podría echar aserrín?, los mismos vecinos me dieron la idea

El Sr. Alcalde La semana pasada hablamos con vialidad, porque ese camino se está interviniendo, son ellos los que deben fiscalizar, es una solución casera, pero puede dar resultado por el momento.

COPIA FIEL AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONCOMAY MINISTRO DE FE

Erika C. Ortiz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

Concejal Carlos Crisóstomo ¿Si se categorizan en zona de rezago es porque cumplen los requisitos? y ¿si después supera pueden salir?

El Sr. Alcalde ahí es discutible, si nosotros vamos con otras comunas, y si dos comunas logran mejorar, nosotros estamos como Asociación la solicitud del acuerdo dice participación de la Municipalidad de Curacautín en la Asociación de Municipalidades de Montaña de Zonas de Rezago, nosotros entramos como un territorio, como asociación, tenemos derecho a los beneficios que tiene las comunas de la Asociación, la evaluación tiene que ser como territorio, ahora es cuando se puede señalar, si alguna comuna no puede pertenecer a la Asociación.

Concejal Patricio Abarzua ¿nuestra comuna cumple todos los requisitos para estar en la asociación?

Administrador Hugo Vidal Merino señala; eso es lo que creemos, pero sí

Concejal Carlos Crisóstomo ¿Es necesario asociarse con otras comunas, o se puede ser más provechoso postular en forma individual?

El Sr. Alcalde dice que Este programa trata de abarcar territorios con características comunes, a zona costera que características similares tiene; el Mar, que características geográficas, climáticas, tenemos nosotros ; la Montaña

Concejal Carlos Crisóstomo si nos asociamos con las otras comunas, esto tiene estatutos, se verá quien preside,¿ será compartida?, si un presidente de una comuna obviamente se verá más beneficiada la comuna del que preside.

El Sr. Alcalde en este caso la comuna que tiene la capacidad de generar proyectos y aprobarlos técnicamente, es la que tiene la mayor posibilidad de acceder a los recursos.

Administrador Hugo Vidal Merino Hay una mezcla de alternativas, porque en el gobierno regional se está conformando un equipo técnico que será la contraparte de las zonas de rezago que será la contra parte, lo que va a ocurrir de acuerdo a la experiencia, que se dispongan de recursos concursable, los Municipios van a competir como lo señala el alcalde, y habrá también lo que está pasando en la zona de Arauco, un conjunto de objetivos mínimos, por ejemplo saneamiento básico, toda la zona de rezago se propone que como objetivo mínimo que el territorio completo en nuestro caso, por ejemplo nuestra comuna el diagnostico señala que tenemos un 20 % cobertura en agua rural y que el objetivo del territorio es que en cuatro años elevamos a 60% la cobertura de agua rural, del territorio si Curacautín llega a la meta se le dará prioridad a las comunas que estén bajo la meta, hay fondos se concursa individualmente y otros que se distribuye de acuerdo a las particularidades de cada territorio es una mezcla de instrumentos, la idea como dice el alcalde es que se postulen territorios homogéneos y no comunas, la discusión inicial en algún momento se planteó que las zonas de rezago fueran las provincias completa, esa fue una discusión larga que luego se desechó, una provincia completa, porque dentro de una provincia hay territorios que no son homogéneos.

Concejal Carlos Crisóstomo ¿el principio de equidad esta resguardado con esos criterios?, hay que ver el costo beneficio de ingresar a esa asociación, para recibir los beneficios que uno espera.

Administrador Hugo Vidal Merino Lo que está pidiendo el Alcalde es una declaración de intención, una vez que se resuelva lo que hay que hacer someter a la aprobación del Concejo los estatutos las cuotas sociales esto es la declaración preliminar para avanzar, porque es un proceso largo, los mecanismos de participación.

El Sr. Alcalde señala que cada municipalidad debe tener el acuerdo para participar en esta asociación, esta semana tenemos que dar la respuesta, ya se solicitó la audiencia con la Presidenta, tenemos primero que ver que comunas participan.

COPIA FIEL
AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
MINISTRO DE FE

Erika C. Ortiz Saavedra
Rut: 13.103.905-8
Secretaria Municipal

a las comuna del borde costero de la Araucanía **Carahue, Teodoro Schmith, Imperial, Saavedra y Toltén.**

Administrador Hugo Vidal Merino las Zonas de rezago, se crearon por decreto de fuerza Ley y se crearon dos o tres zonas de rezagos en el país, de las dos que yo conozco, Zona Costera y Zona de Arauco, estas zonas de rezago están asociadas a un fondo de convergencia regional que se administra con el FNDR, que va sólo destinado a las zonas de rezago, en la práctica es un porcentaje del FNDR destinado a estas zonas, en la práctica estas zonas tiene preferencia desde el punto de inversión pública, por eso se excluyen requisitos del sistema nacional de inversiones para efecto de aprobar los proyectos que se van a ejecutar, de vía rápida, el primer beneficio es que las zonas de rezago se reconocen por un acto administrativo de la Presidencia de la república con un informe previo de la SUBDERE, hay una serie de requisitos que se deben cumplir, naturalmente asociados a indicadores de asilamiento, composición demográfica, indicadores de pobreza, dispersión, ruralidad etc, hay siete u ocho indicadores que se deben cumplir como factor de acceso, por lo tanto no cualquier territorio puede postular como zona de rezago, se deben cumplir requisitos, particularmente las comunas mencionadas, tiene que ver con las condiciones que genera el hecho vivir en zonas cordilleranas y precordillerana y con las condiciones climáticas, con la aislación que eso genera, con la extensión geográfica y extensión de caminos, con indicadores de pobreza, seguimos teniendo indicadores de pobreza sobre el 20%, son como los factores de entrada, como para descartar lo que se decía de que cualquier comuna puede postular, no es así porque, la norma exige, pueden postular, por un lado la zona de rezago determina ciertas excepciones desde el punto de vista de inversión pública, flexibilizando los instrumentos de inversión, lo que mencionaba el alcalde la diferencia del proyecto de alcantarillado de Queule y el de Malalcahuello, Queule en seis meses se aprobó y en Malalcahuello casi 4 años, el segundo factor es que este fondo de convergencia regional que se crea con las zonas de rezago, se va a intensificar a partir del próximo año, y se va a focalizar principalmente, no exclusivamente en saneamiento básico y en abasto de aguas, osea da solución de agua potable para las zonas rurales, en el caso nuestro, el beneficio a diferencia de los que ocurre con el proyecto de pequeñas localidades que tiene un enfoque urbano en este caso este es un programa que viene a fortalecer preferentemente, no exclusivamente el trabajo rural, nos permite cubrir un área para resolver el problema de agua, por lo tanto, el beneficio para nuestra comuna, es que este sería un programa para beneficios rurales, ya que permite cubrir esta área y resolver el problema grave de agua para consumo humano, también otras áreas que cubre el programa

Concejal Carlos Crisóstomo Don Hugo yo entiendo entonces que son fondos reservados, los administra la SUBDERE, ¿no dependemos de la voluntad del CORE?

Administrador Hugo Vidal Merino Son fondos de administración regional pero la zona de rezago no abarco todo el territorio regional y además vienen por ley destinados los recursos para el fondo de convergencia, el CORE dispone de un monto que no puede sacar de esta área y el CORE debe definir seguramente a propuesta del ejecutivo las áreas específicas, para la ejecución de los proyectos, se va a definir criterios diferentes a otras regiones, se van a fijar criterios diferentes regionales que son diferentes aquí en la octava región y en el norte.

El Señor Alcalde En la reunión con la Jefe de gabinete estuvimos con la Municipalidad de Cunco, Lonquimay, Curarrehue, Lautaro y Curacautín.

Concejal Carlos Crisóstomo Alcalde; eso tiene un plazo definido que a nosotros nos categoricen como zona de rezago, ¿eso queda definido para siempre o depende del gobierno de turno?

Hugo Vidal Merino Administración En todo caso el programa contempla un periodo, no tengo claro cuántos son, dentro del cual, con los instrumentos que el propio programa define, se hacen evaluaciones y eventualmente un territorio podría dejar de ser zona de rezago, si se logran los niveles de desarrollo que se establecen como mínimo.

COPIA FIEL AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
MINISTRO DE FE

Erika C. Opitz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

Concejal Oñate disculpe Alcalde, usted me está diciendo que Curacautín va a participar junto a otras comunas en la postulación para que se defina como zona de rezago y usted, me está diciendo que tenemos que votar; ¿ahora?

El Sr, Alcalde señala si ud. no quiere, no vota.

Concejal Mauricio Oñate usted no dijo al principio que íbamos a votar, ahora me llama la atención porque no está en tabla

El Sr. Alcalde Concejal en puntos varios se puede proponer, tenemos que trabajar bien todos, no quiero entorpecer el trabajo, todo lo que estamos haciendo es para ganar beneficios para la comuna, porque si este año estemos en zona de rezago no nos vamos a demorar años, en conseguir el saneamiento de la localidad de manzanar, ya que si técnicamente bajan las exigencias, vamos a ganar dos o tres años, cuando presento esta propuesta, es para participar y la explicación ha sido acabada.

Concejal Mauricio Oñate yo le quiero decir respetuosamente, que cuando uno hace una pregunta la hace con altura de mira tratando de hacer su trabajo, no me parece que me responda en esa forma

El Sr. Alcalde disculpe Concejal

Concejal Mauricio Oñate yo no estoy diciendo que el fondo este malo, le digo que es la forma, porque yo cuando usted comenzó a hablar, usted, no dijo que tenemos que votar y no le puse mucha atención, en el sentido que imagine que cuando tuviéramos que votar se nos entregarían los antecedentes, como dicta la Ley, yo no discuto la buena intención de esto, pero si la forma como se nos hace votar, me entiende, es una cosa que yo digo desde que ingreso, me entiende, sin embargo, a mí me parece que está bien pero en la medida de lo posible ordenar esto, la cantidad de dudas que tiene el colega, la mente es frágil, por eso la ley señala que se nos tiene que entregar los antecedentes con 5 días de anticipación.

El Sr. Alcalde No necesariamente concejal, yo creo que está equivocado concejal, yo puedo traer un tema al concejo y definirlo en el concejo, y si el concejo estima no, es no, pero si el concejo entiende la explicación, lo discutimos como lo estamos haciendo, aquí, no estamos trasgrediendo ninguna ley, hemos escuchado las diferentes consultas y aclaramos las dudas.

Administrador Hugo Vidal Merino solo aclarar que esto es una tramitación preliminar, como lo decía el alcalde es un respaldo, para luego no llegar a decir que el concejo rechazo la participación porque es un proceso largo, ustedes en su minuto van a conocer la particularidad de la asociación, los mecanismos de participación de los Concejos en la asociación.

El Sr. Alcalde se ha conversado la participación de un concejal por comuna, ese se verá en el proceso, porque no pueden ser todos los concejales.

Concejal Carlos Crisóstomo Alcalde yo creo que don Hugo lo ha explicado muy bien esta, es una intención, después vendrán los detalles, yo entiendo eso, por eso he hecho las preguntas, pero la primera intención es ingresar.

El Sr. Alcalde señala lo que hoy necesitamos es un acuerdo, para la participación de la Municipalidad de Curacautín en la Asociación de Comunas de Montañas en Zona de Rezago

Concejal Carlos Crisóstomo Quiero hacer la última consulta, Lonquimay tiene entiendo yo, una categorización como zona extrema ¿eso no le impide a Lonquimay participar en esta asociación?, ¿no es limitante?

Administrador Municipal Hugo Vidal Merino De hecho ahí está la diferencia Concejal, el decreto de ley que crea este zona de rezago hace referencia a la homogeneidad territorial

COPIA FIEL
AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
MINISTRO DE FE

Erika C. Ortiz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

Concejal Mauricio Oñate

1. La señora María Eliana Flores señala que en la calle Errazuriz de la Población Diego Portales lleva semanas sin alumbrado público.
2. Yanina Muñoz en la Villa Pehuén en la entrada de la villa sin alumbrado público.
3. Andrea Rodríguez plantea los posibles accidentes que se pueden ocurrir por lo que se solicita un signo Pare en calle Miraflores con Prat, posibilidad de poner señalética en los vehículos que se estacionan por calle Prat por la poca visibilidad que hay en estos momentos.
4. Paso costado terminal de buses, hay mucho barro, ese camino se utiliza mucho y esta intransitable, se necesita ripio.
5. Saber de las postulaciones a las subvenciones municipales, no hay respuesta
6. La calle 7,8 y 9 oriente llevan 3 días sin luminarias, Población los Pioneros y Manuel Rodríguez
7. En calle 1 oriente con 1 norte, fuera del Jardín Infantil Pinocho, hay una curva muy cerrada, los vehículos se estacionan en la puerta del Jardín y los vehículos que doblan de norte a sur, casi no puede doblar, lo que puede generar un accidente, solicito se vea la posibilidad de ubicar una señalética que impida estacionamiento de vehículos, no estacionar próximo 20 metros, por ejemplo.
8. El tema de las credenciales, entiendo que lo están viendo
9. Yo quiero aquí nuevamente, voy a la forma y no al fondo yo solicite el informe del sumario administrativo del corte de agua, en el Jardín los Sueños, lo que pasa, es que se me envío la respuesta a mi inquietud, pero es una respuesta acotada, que dice que se están viendo las acciones administrativas, yo solicito el documento oficial
10.

Administrador Hugo Vidal Merino: para ser preciso, Concejal ¿Ud. quiere copia del sumario?, porque puede que se le envíe copia de la resolución.

Concejal Mauricio Oñate No, yo quiero copia del sumario, porque esa es la investigación.

11. Informe sobre lo que consulte, de la pérdida del instrumento del Conjunto Rayen -Co, que dice como conclusión, no sé si lo leyó ud. Alcalde, el conejal da lectura a las conclusiones.

El Sr. Alcalde señala que la compra la realiza el Conjunto Rayen Co , con el aporte de la subvención que recibió.

Administrador Hugo Vidal Merino el informe lo revise, porque estaba de Alcalde subrogante, y en síntesis se señala que se compró una guitarra de las características que tiene este señor, con subvención, en principio uno puede decir que, el que debe demandar es el Conjunto, por lo que pedí a la Sra Glenda, consultar al asesor jurídico si la Municipalidad, puede desarrollar alguna acción, que permita, como una especie de segundo subsidiario responsable, pedirla de alguna manera, porque por la vía oficiosa no tuvo resultado, si la municipalidad tiene competencia en la materia la posibilidad de hacerlo por la vía judicial, de lo contrario oficiar al Conjunto para que ellos la requieran.

El Sr. Alcalde señala que de no poder hacer la reclamación vía la Municipalidad, se le solicitara al conjunto que la requiera, es decir, oficiar, para que soliciten la devolución del instrumento.

12. Quiero saber en qué está el tema del sumario sanitario en el vertedero, con presencia de más 30 perros vagos en el lugar, hay una fecha tope, del 26 de agosto, podemos correr el riesgo de una multa, se le solicito una cotización a IMDEPRO, para esterilizaciones.

Administrador Hugo Vidal Merino yo tengo esa información Alcalde para conversarlo con usted, el sumario sanitario, tiene una referencia más amplia que la sola presencia de perros, hay perros vagos, aves y roedores, en el perímetro cercano al vertedero hay una gran población de perros, viven cerca del vertedero, el cuidador contaba que hay perros que van

COPIA FIEL
AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
MINISTRO DE FE

Erika C. Cañiz Saavedra
Rut: 13.163.905-8
Secretaria Municipal

al vertedero, todos los días, y el día sábado se ha encontrado con cachorros abandonados a la entrada del vertedero, es una situación recurrente, por lo que la propuesta es 1.- captura y esterilización 2.- programa de educación para los residentes, y 3.- minimizar el abandono de perros en el vertedero, con estas medidas no podemos garantizar que cuando tengamos fiscalización no tengamos la presencia de perros, en el vertedero, no basta solo con esterilizar.

El Sr. Alcalde dice que estamos trabajando hace años, y tenemos que seguir en esa línea, esterilizando perros, cada día hay menos, tenemos que disponer de acciones que nos permitan seguir en esa línea.

13. Lo último que quiero plantear, quisiera saber porque habiendo existido un echo delictual, en el estadio Pedro Aguirre Cerda en las oficinas no se hace la denuncia a carabineros.

Administración Hugo Vidal Merino La administración, usa el criterio, cuando evalúa la situación, yo requerí todos los antecedentes, acudimos a Carabineros no hay evidencia ni huella de forcejeo nada, preguntamos si podíamos dejar constancia nos señalan que no se puede, porque no tienen ninguna conclusión, y se tomaron las siguientes medidas, cambio de chapas de acceso de las puertas, se instalaron luces sensores de movimiento en el recinto y la contratación que ha dispuesto el Alcalde de un nochero, con estas medidas estamos pensando que se va a mejorar la custodia de los inmuebles. Lo importante son las medidas administrativas que se tomaron, y se están ejecutando.

Concejal Sara Castillo Alcalde nosotros tuvimos una reunión de comisión de Turismo y Medio Ambiente con la señorita Pamela Valladares para ver los pro y los contra del proyecto de la srta Alejandra Aqueveque, vimos las alternativas, como comisión porque sabemos que es su decisión, queremos saber, que respuesta tiene usted para el proyecto, ese día llamamos a la sra Norma Aros y sra Viviana estuvieron para analizar y ver el tema, nosotros queremos saber su respuesta, sobre el proyecto de la aprobación de la ordenanza para la población canina, me gustaría que ella le explicara más, por favor puedes explicar.

Sra Alejandra Aqueveque IMDEPRO Ese día le pedimos a la encargada del medio ambiente que le hiciera llegar una copia, por lo que conversamos de la propuesta de ordenanzas como dice Don Hugo sobre el programa de esterilización de perros, no es suficiente, si no hay ordenanzas, hicimos una propuesta de las ordenanzas, se las presentamos a los concejales para ver como lo quieren aplicar, van las sanciones basadas en la Ley de maltrato animal, para evitar que sigan aumentando los perros, cuando los abandonan.

El Sr. Acalde señala que las va a leer, no lo había recibido, lo voy a conversar con don Hugo, me interesa el tema de la esterilización, tenemos que trabajar organizados.

Concejal Margarita Echeverría Alcalde quiero reiterar la preocupación que me han señalado los apoderados, por la situación que se da en el recinto de la feria donde van los jóvenes a beber.

El Sr. Alcalde indica que ese tema lo hemos informado a los Carabineros, pero lo vamos a volver a reiterar, el tema de los robos y de los sitios, como la Fábrica Mosso, la Feria y otros, para mayor fiscalización.

Se finaliza la sesión.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL CURACAUTÍN

GLENDA E. WÖRNER TAPIA
MINISTRO DE FE

COPIA FIEL AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY MINISTRO DE FE

Elena C. Opitz Saavedra
Rut: 13.163.995-8
Secretaria Municipal

doscientos cuarenta y uno.- 241.-
2

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE

ACTA MODIFICACION DE ESTATUTOS

DE

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANIA

//

N° 77.- En Curacautín, República de Chile, el veintinueve de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS,** abogado, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de la Agrupación de comunas de Curacautín y Lonquimay, con oficio en calle O´Higgins número cuatrocientos setenta y cinco, de Curacautín, COMPARECE: don **IGNACIO JOSE MORENO SALAZAR**, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos guión dos, domiciliado en calle O´Higgins número mil uno de Lonquimay, el compareciente chileno y mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con su cédula respectiva y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente ACTA MODIFICIACION DE ESTATUTOS: **"ACTA MODIFICIACION DE ESTATUTOS DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANIA.** En Curacautín, a veintiséis de Enero de dos mil dieciocho, en dependencias de dicha Municipalidad Ubicada en calle O'Higgins número setecientos noventa y seis , siendo las once treinta hrs, tiene lugar la sesión constitutiva, con la presencia los señore(a)s **Alcalde(sa)s** de las Ilustres **Municipalidades** que a continuación se indican: Alcalde Municipalidad de Lonquimay don Nibaldo Alegria Alegria; Alcalde de la Municipalidad de Curacautin don Jorge Saquel Albarran; Alcalde de la Municipalidad de Lautaro don Raul Schiferli; Alcadesa de la Municipalidad de Vilcun, doña Susana Aguilera Vera;

Alcalde de la Municipalidad de Cunco don Alfonso Coke Candia; alcalde de la comuna de Curarrehue don Abel Painefilo Barriqaen las calidades indicadas y contando con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, vienen en constituir la Asociación Municipal denominada "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANIA " y aprobar sus respectivos estatutos. Preside la reunión don Nibaldo Alegria Alegria, alcalde de la comuna de Lonquimay. Actúa como ministro de fe doña Erika Opitz Saavedra, secretaria municipal de comuna de Lonquimay; Para estos efectos, **doña** Erika Opitz Saavedra, en su calidad de Sr. **Ministro de Fe** certifica, que ha tenido a la vista las **copias autorizadas por los respectivos secretarios municipales de las actas de las sesiones de los concejos comunales en las cuales constan los acuerdos de éstos para constituir la presente asociación**, y aprobar los estatutos que la regirán las cuales se adjuntan a final de la presente acta. Luego de un debate, los asistentes acuerdan: **I.- Ajustar los Estatutos,** dando origen a una Asociación de Municipalidades con Personalidad Jurídica, de Derecho Privado, al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la ley número veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo número once mil ciento sesenta y uno del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, observaciones emitidas mediante oficio ordinario tres mil ochocientos de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. **dos.- Denominación,** la asociación de denominará; **"Asociación de Municipalidades Cordilleranas de la Araucanía".** **tres.- Aprobar los estatutos ajustados** por los cuales se regirá, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se

doscientos cuarenta y dos.- 242.-

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

transcribe a continuación. **ESTATUTOS.** ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS TITULO UNO. Nombre, objeto y domicilio. Artículo uno.- Constitúyase una Asociación de Municipalidades, en adelante e indistintamente, la "Asociación", cuya duración será de cuatro años, sin perjuicio de los dispuesto en el titulo final de este estatuto. La asociación, estará regida por la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la ley número veinte mil quinientos veintisiete ; por el Decreto número mil ciento sesenta y uno /dos mil doce, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento para la aplicación de las normas de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, supletoriamente por lo dispuesto en los artículos quinientos cuarenta y nueve a quinientos cincuenta y ocho del Código Civil y por las normas establecidas en estos estatutos. El nombre de esta asociación será **"ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANIA".** Artículo dos.- El objeto de la asociación será, principalmente, El fortalecimiento de los instrumentos de gestión y planificación territorial, en beneficio de sus asociados. La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines del presente convenio. A su vez promover las organizaciones comunales y regionales temáticas entre los Municipios, cooperación mutua entre municipios y la cooperación mutua entre ellos. Artículo tres.- Para el cumplimiento de sus fines y sin que la enumeración sea taxativa, la Asociación podrá realizar, especialmente, por si misma o por medio de terceros, por cuenta propia o ajena, alguna de las siguientes

acciones y/o actividades: a) atención a los servicios comunes. B) la ejecución de obras de desarrollo local. C) el fortalecimiento de instrumentos de gestión. D) realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, salud, educación, u a otros fines propios de los municipios. E) la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de sus alcaldes y concejales. F) la coordinación con instituciones nacionales e intemacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal. G) la realización de cualquiera otra actividad relacionada con los fines de la asociación. Artículo cuatro.- Para todos los efectos legales la asociación tendrá domicilio en la comuna del Alcalde o Alcaldesa que presida; esto es la Comuna de Lonquimay. TITULO II Derechos y Obligaciones de los miembros. Derechos de los miembros de la Asociación. Artículo cinco.- Podrán asociarse todos aquellos municipios que compartan los objetivos y principios generales de la asociación, que adhieran el presente estatuto. Artículo seis.- La incorporación de municipios a la asociación, deberá contar con la aprobación de la asamblea, constatando en primer término, el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la ley para formar parte de esta Organización. El respectivo acuerdo de Concejo Municipal que autorice al municipio a formar parte de la asociación se consignara un registro que llevara la secretaria ejecutiva de la asociación. La de decisión favorable de la asamblea se expresara por mayoría absoluta de los miembros presentes en dicha reunión especialmente citada al efecto. Artículo siete.- Los miembros de la asociación tendrán, derecho a que sus representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del Directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, siempre que el Municipio al que se representa se encuentre al día en sus cuotas, para la determinación del representante, cada socio deberá contar

doscientos cuarenta y tres.- 243.-

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS
NOTARIO Y CONSERVADOR
CURACAUTIN

con las autorizaciones respectivas de sus órganos internos. Artículo ocho.- Cualquiera de las Municipalidades social podrá presenta en cualquier tiempo, programas o proyectos relacionados con los fines generales, ya sea para conocimiento o para ser sometidas a aprobación de la asamblea como programas de la asociación, los cuales serán aprobadas por el directorio pero a ser sometidos a conocimiento de la asamblea extraordinaria, conforme a la letra f) del articulo quince del presente estatuto. Artículo nueve.- Los miembros de la organización, tendrán derecho a participar en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo ejercer sus derechos a voz y voto siempre que se encuentren al día con el pago de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias. Podrán participar igualmente los miembros morosos, con solo derecho a voz. Artículo diez.- Las municipalidades incorporadas con posterioridad a la constitución de la asociación, tendrán iguales derechos para asumir cargos o participar de las comisiones o unidades que se contemplen en el estatuto o en acuerdo de asamblea, conforme a los procedimientos generales. Artículo once.- Los miembros de la asociación, tendrán derecho a ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la organización. Obligaciones de los Miembros de la Asociación. Articulo doce.- Sin que la enumeración sea taxativa los miembros de la asociación, tendrán las siguientes obligaciones: a) cumplir los presentes estatutos y acatar los acuerdos válidamente adoptados en asamblea; b) colaborar, respaldar e impulsar todas las actividades y programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos, comprometiéndose a adoptar los acuerdo o cumplir los procedimientos internos de cada municipio a la mayor brevedad posible; c) asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Pagar por mes adelantado dentro de los diez primeros días de cada

mes las cuotas ordinarias y dentro de los plazos que fije la asamblea las cuotas extraordinarias, por concepto de proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de algunos o todos los municipios, según las condiciones que fije la asamblea; e) prestar a través de sus unidades internar toda la colaboración necesario para apoyar los programas e iniciativas que lleve adelante la Asociación; f) y en general todas aquellas cargas que importen para el cumplimiento de los fines generales de la Asociación. TITULO III. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, REPRESENTACION Y ORGANIZACIÓN INTERNA. El Directorio. Articulo trece.- Un reglamento aprobado por la asamblea, en todo aquello no tratado en el presente estatuto, y en cuanto no fuero contrario a la ley, establecerá las normas especificas sobre la asamblea, elección de directorio y demás órganos de la asociación, reforma de los estatutos y demás disposiciones relativas a la organización facultades y funcionamiento de las asociaciones. Articulo catorce.- La dirección superior de la organización corresponderá a un directorio. El directorio está compuesto por cinco miembros a lo menos: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un Director. Los cargos de Presidente y Vicepresidente solo podrán ser ejercidos por Alcaldes. Los cargos de secretario, Tesorero y Director, podrán ser ejercidos por Alcaldes o Concejales. Las elecciones de Directorio se realizaran en asamblea ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación en el acto constitutivo según lo dispuesto en el artículo transitorio del presente estatuto. Los cargos del Directorio serán votados en forma independiente, en un solo acto; obtendrá el cargo aquel representante que logre la primera mayoría de la elección correspondiente. Los cargos del Directorio durarán cuatro años sin posibilidad de reelección. Sin perjuicio de lo

MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS NOTARIO Y CONSERVADOR CURACAUTIN

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

anterior, solo podrán permanecer en sus cargos mientras mantengan la calidad de alcaldes o concejales. En caso de que el Presidente o Vicepresidente pierda su calidad de Alcalde o tuviese un impedimento definitivo para ejercer el cargo, se convocara, inmediatamente a asamblea extraordinaria, y se renovara todo el directorio cual el secretario de la asociación, el tesorero o el director pierdan su calidad de alcalde o concejal o tuvieses un impedimento definitivo para ejercer el cargo, se procederá de la forma indicada en las artículos siguientes. El directorio sesionara en donde determine su Presidente y con una frecuencia semestral, salvo lo que se dirá respecto a las asambleas extraordinarias. Artículo quince. Al directorio le corresponderá ejercer la administración y fijar directrices generales de la asociacion, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, en uso de sus atribuciones, podrá: a) administrar los bienes sociales invertir sus recursos y delegar parte de sus facultades de administración en el presidente. Al efecto, podrá adquirir bienes muebles y valores mobiliarios y para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá comprar bienes raíces para la Asociación, y abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto a las facultades anteriores no son taxativas todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la asamblea. En todo caso, todas esas atribuciones, serán ejecutadas a través del presidente, sin perjuicio de las facultades propias. B) velar por el respeto y cumplimiento de los estatutos y objetivos de la asociación. C) autorizar al presidente para delegar sus facultades propias o las facultades delegadas por este. D) elaborar la documentación que estime necesaria para el mejor funcionamiento de la asociación. E)

aprobar el proyecto de presupuesto y plan anual de asociación propuestos por el secretario ejecutivo. f) aprobada cada años, a más tardar en el mes de Diciembre, los proyectos a que se refiere el artículo ocho del presente estatuto, pudiendo hacer observaciones o enmiendas al mismo, las cuales tendrán un plazo para ser subsanadas por el miembro que presento el proyecto dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. Subsanadas las observaciones y aprobado el proyecto por el Directorio, esto lo someterá a aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto. G) aprobar durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario y balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación. H) disponer la suspensión de socios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del presente estatuto. I) proponer la expulsión de alguno de aquellos municipios que no cumpla con el reglamento y los presentes estatutos y dar cuenta a la asamblea de la existencia de condiciones de expulsión del artículo cuarenta y uno por parte de uno de sus socios. Artículo dieciseis.- El directorio será presidido por uno de los alcaldes de las municipalidades socias, quien también lo será de la asociación. El presidente del Directorio será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación en el acto constitutivo según lo dispuesto en el artículo transitorio del presente estatuto. El presidente de la asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al presidente del directorio le corresponderá: a) ejecutar los acuerdos de la asamblea respecto de la administración del patrimonio de la Asociación, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden a otras personas o las que designe la asamblea; b) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la

doscientos cuarenta y cinco.- 245.-

MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS
NOTARIO Y CONSERVADOR
CURACAUTIN

Asociación; c) presidir el Directorio y las asambleas de socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; d) convocar a Asamblea cuando corresponda de acuerdo con los estatutos; e) organizar los trabajos del directorio, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución f) velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdo de la Asociación: g) nombrar las comisiones de trabajo que sean pertinentes; h) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba firmar la asociación; i) dar cuenta anualmente, en sesión ordinaria, de la marcha de la institución y demás estados financieros de la Asociación; j) hacer entrega de la Contabilidad anual de la Asociación en la Contraloría General de la República; específicamente en la Contraloría Regional de la región de la Araucanía k) Proponer a la Asamblea la elección de Secretario Ejecutivo y su remoción; l) Delegar parte o todas las facultades de administración y representación propias y la que el Directorio le delegue, en el Secretario Ejecutivo de forma específica; m) y en general las demás atribuciones que determinen estos estatutos, los Reglamentos o la ley. Articulo diecisiete.- El vicepresidente será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación en el acto constitutivo según lo dispuesto en el artículo transitorio del presente estatuto. El Vicepresidente será quien objeta la primera mayoría de la votación correspondiente. Al vicepresidente le corresponderá asumir las funciones del Presidente cuando este se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo de forma transitoria. El secretario del directorio. Articulo dieciocho.- El secretario de la asociación será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto. Con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación en el acto constitutivo según

lo dispuesto en el artículo transitorio del presente estatuto. El secretario de la asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al secretario de la asociación le corresponderá ser Ministro de Fe de la Asociación y velar por que se elaboren las actas de las sesiones de Directorio, las Asambleas ordinarias y extraordinarias, y que se cumpla el quórum para sesionar y para alcanzar acuerdo válidamente. Asimismo le corresponderá velar por el cumplimiento de la ley número veinte mil doscientos ochenta y cinco de acceso a la información pública y el principio de publicidad de la administración, constatando su cumplimiento tanto en cuanto refiera a transparencia activa como pasiva, dando cuenta de su observancia a la secretaria ejecutiva o directamente al directorio. Conforme a lo anterior será el encargado de la recepción y respuesta de los requerimiento particulares relacionado con la materia, asimismo, le corresponderá la emisión de certificados de asociación a cualquier de los miembros que lo solicitare. El secretario de la Asociación asumirá las funciones del Vicepresidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo en forma transitoria. El tesorero. Articulo diecinueve.- El tesorero de la asociación será elegido en la primera sesión ordinaria convocada al efecto. Con a lo menos treinta días antes del término del periodo del directorio en ejercicio, sin perjuicio de la designación en el acto constitutivo según lo dispuesto en el artículo transitorio del presente estatuto. El tesorero de la asociación será quien obtenga la primera mayoría de la votación correspondiente. Al tesorero le corresponderá velar por que se cumpla con el presupuesto de laño y visar el proyecto de presupuesto que el Secretario Ejecutivo, presente al Directorio para su Aprobación. El Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo. Si el impedimento para ejercer el cargo

A CONTRERAS
NOTARIO Y
CONSERVADOR
CURACAUTIN

doscientos cuarenta y seis.- 246.-

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS
NOTARIO Y
CONSERVADOR
CURACAUTIN

es definitivo el Tesorero automáticamente asumirá el cargo de Secretario de la Asociación. De la secretaria ejecutiva de la asociación. Articulo veinte.- La secretaria ejecutiva será el órgano técnico y administrativo de la asociación correspondiéndole ejercer las funciones técnicas y administrativas de ésta tantos las establecida en el reglamento como aquellas determinadas por la asamblea de socios y los propios estatutos. El secretario ejecutivo será nombrado por el directorio a propuesta del presidente. Tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las facultades del secretario de la asociación. Artículo veintiuno.- El secretario ejecutivo será responsable de la conducción administrativa de la asociación. Tendrá el carácter de gerente, con las funciones que el presidente, el directorio y los presentes estatutos le asignen. Su cargo será remunerado y no formara parte del Directorio. Artículo veintidos.- Al secretario ejecutivo le corresponderá, entre otras funciones a) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y de la asamblea de socios, velando especialmente por la ejecución de los planes, acuerdos, programas y proyectos de la asociación; b) proponer al directorio todas aquellas materias que estime imprescindible sean sometidas a aprobación de la asamblea; c) Concurrir a las sesiones del Directorio y a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias solo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; d) actuar por delegación del presidente en cuanto a la administración de la Asociación, ya sea ante otro órganos de la asociación, como ante terceros; e) ejercerse en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial; f) llevar un registro de los miembro de la asociación, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información: uno) Fecha de incorporación de las municipalidades a la asociación; dos) Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la

municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y; tres) Cuotas pagadas por cada socio; cuatro) y en general todo otro asunto que se relación con la marcha administrativa de la asociación; g) citar, y realizar la tabla de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias; h) elaborar y proponer al directorio, cada año en el mes de Noviembre y para Aprobación de este, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la asociación del año siguiente; i) preparar la memoria anual y el balance general de la asociación; j) llevar la Contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la Asociación: k) velar por la entregar anual a la Contraloría General de la República de lo indicado en la letra anterior; l) en caso de disolución de la Asociación, deberá proponer la asamblea un plan de realización y liquidación de esta la que será sometida a votación de los socios; m) reducir a escritura pública los acuerdos de la asamblea y; n) en general dirigir la marcha administrativa de la asociación. Artículo veintitrés.- El personal que labore en la asociación se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado. De las asambleas. Artículo veinticuatro.- La asamblea es el órgano constitutivo, propositivo y resolutivo de carácter público en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la asociación. Los miembros, serán representados por sus respetivos alcaldes sin perjuicio que, en ausencia de éste dispongan por acuerdo del concejo municipal respectivo y previa propuesta del alcalde, que serán representados por uno de sus concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades podrán asistir a las asambleas con derecho a voz. Cada municipalidad asociada dispondrá de un voto. La primera asamblea, tendrá el carácter de constitutiva, debiendo fijar los órganos provisorios, conforme con el artículo transitorio del presente estatuto. Artículo veinticinco.- El quórum para sesionar en asamblea

doscientos cuarenta y siete.- 247.-

ordinaria y extraordinaria será la mayoría absoluta de los socios. El quórum para tomar acuerdo será de mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. Artículo veintiséis.-La citación a asambleas de socios se efectuara a través de correo electrónico dirigido a la dirección que la municipalidad respetiva designe. Además se publicara en el sitio electrónico institucional de la asociación. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no mayor a veinte días y no inferior a cinco días antes de su realización, salvo si se tratare de asambleas destinadas a la renovación de los órganos de la asociación las cuales deberán citarse con treinta días como mínimo. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una asamblea, y se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades antes señaladas. Artículo veintisiete.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Asociación y, en caso de inasistencia de éste por el Vicepresidente. De lo tratado en ellas se dejara constancia en libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación constitución y funcionamiento de la misma. Articulo veintiocho.- A la asamblea le corresponderá: a) elegir al Directorio cada cuatro años en Asamblea especialmente citada al efecto, con al menos treinta días antes del término del periodo de ejercicio; b)Aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la asociación. c) aprobar o rechazar los proyectos presentados por lo miembros, visados por el Directorio. d) acordar la disolución de la Asociación; e) ratificar la incorporación de la

Asociación a algún organismo nacional o internacional que propenda a sus fines; f) aprobar cuotas extraordinarias para proyectos o servicios específicos; e) aprobar cualquier reformar a los estatutos de la asociación, g) aprobar el reglamento a que hace referencia el articulo trece del presente estatuto; h) aprobar las rendiciones de cuentas a que hace referencia la letra i) del artículo dieciséis del presente estatuto; j)aprobar la incorporación y desafiliación (voluntaria o forzada) de los municipios a la asociación; k) aprobar la elección y destitución del Secretario Ejecutivo; y l) en general adoptar todos los acuerdos que el presidente con anuencia del Directorio someta a su aprobación y que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de su objeto. Artículo veintinueve.- Las asambleas tendrán el carácter de ordinarios y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizaran, al menos dos veces al año, y en ellas se trataran materia que se refieren las letras a),b)c),d),j),k),n) del artículo anterior y en general todas aquellas materias de ordinaria ocurrencia o relacionadas con el normal funcionamiento de la organización. Por su parte, las asambleas extraordinarias, se realizaran cuando lo convoque su Presidente o a petición al menos dos tercios y se trataran materias a que refieren las letras e), f), g), h), i), l), m) del artículo veintiocho antes citado, y en general cuando sucedan materias que por su naturaleza y/o urgencia deban ser tratados en un asamblea extraordinaria. TITULO IV. De la pérdida de la Condición de Asociado. Articulo treinta.- La condición de asociado se perderá: a) Por decisión voluntaria del municipio, aprobada ésta por el respetivo Concejo Municipal y promulgada mediante decreto alcaldicio; b) por no pago de cuotas por un periodo igual o superior a dieciocho meses consecutivos o no y; c) en general por incumplimiento grave a las obligaciones que establece el presente estatuto, lo que se resolverá en sesión convocada al efecto. TITULO

doscientos cuarenta y ocho.- 248.-

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

V. Del Patrimonio de la Asociación. Artículo treinta y uno: La asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformara con : a) la cuota de incorporación que ascenderá a las suma de $dos millones (dos millones de pesos) que será administrado en el municipio de que detente la presidencia (por el año dos mil diecisiete); las cuotas ordinarias mensuales que anualmente en el mes de diciembre, acuerde la Asamblea en sesión ordinaria, para cada municipio, de acuerdo con la fórmula que determine el reglamento del articulo trece; c) las cuotas extraordinarias, determinadas por asamblea extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser diferenciadas o equivalentes para los socios miembros, según se acordare, para lo cual se considerará especialmente, el beneficio directo para la comuna donde se ejecutara el proyecto o prestara el servicio o se ponga en marcha alguna iniciativa gestión de la asociación; d) los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con frutos civiles naturales que ellos produzcan; e) las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieran, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la asociación; g) los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados. Articulo treinta y uno...- Las municipalidades socias no podrán otorgar garantía reales, ni cauciones de ninguna especie respecto de las obligaciones que pueda contraer la asociación, asimismo no podrán contratar empréstitos. TITULO VI. Normas, procedimiento de disciplina interna y tribunal de la Asociación. Artículo treinta y tres.- Quedaran

suspendidos de todos sus derechos en la asociación: a) los socios que se atrasaren más de ciento veinte días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, quedaran suspendido en el ejercicio de sus derechos si, requerí al efecto por Directorio, no pusiese al día su deuda. La suspensión quedara inmediatamente sin efecto al momento del pago de la deuda, sin necesidad de resolución alguna; b) los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de servir los cargos para los cuales sean designados ni colaboren sustancialmente en las tareas que se les encomienden; c) los socios que injustificadamente no comparezcan a las citaciones a asambleas o comisiones creadas para casos particulares en cuyo caso si se repitiese por más de tres veces dicha asistencia, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del presente estatuto, configurando la causal de expulsión, el miembro solo podrá Declarada la expulsión, el miembro solo podrá solicitar su reincorporación transcurrido un año de la declaración. d) los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de acatar los acuerdos de la Asamblea. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio, a través del secretar en calidad de ministro de fe, informara de la suspensión por medio de un oficio a los demás socios, que enviara por correo convencional y por correo electrónico, sin perjuicio que en las más próxima sesión ordinaria de la Asamblea se dé cuenta en detalle de la situación. La suspensión de un socio inhabilita tanto al alcalde como a los concejales respectivos que se encontrares cumpliendo funciones en la asociación. Articulo treinta y cuatro.- Existirá un tribunal colegiado de disciplina, el cual estará compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán miembros del Directorio, elegidos por este, el Presidente de la Asociación, quien lo integrara de pleno derecho, en calidad de Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que

doscientos cuarenta y nueve.- 249.-

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

la designación de los órganos definitivos de la Asociación, quedando constituidos de pleno derecho desde la certificación del actuar por parte del Ministro de fe. Sus integrantes duraran cuatro años en el cargo, sin perjuicio de afectarles las mismas causales de inhabilidad establecidas para alcaldes y concejales, en cuyo caso, se procederá con una nueva designación en asamblea extraordinaria. El tribunal conocerá de los reclamos hechos por cualquiera de los miembros referentes a las sanciones de suspensión, expulsión y en general, cualquier otra reclamación que se originare de actuaciones que pudieran estima como ilegales o contrarias al presente estatuto. La reclamación debe hacerse por escrito dentro del plazo único y fatal de diez días hábiles de ocurrido el hecho que origina la reclamación respectiva. No será requisito el comparecer con patrocinio de Abogado. La resolución que rechaza o acoja la reclamación deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el escrito pertinente en la secretaria del Directorio. La cual hara las veces de ministro de fe para todas las actuaciones, relacionadas con el tribunal. En caso de estimar el tribunal, que la reclamación es susceptible de ser sometida a prueba habría un plazo probatorio, en que se regirá por las reglas de los incidentes contempladas en el titulo IX, articulo ochenta y dos del Código de Procedimiento Civil. Si de los antecedentes apareciere comprometido el interés de alguno de los miembros de la asociación, el tribunal lo emplazara, para que, dentro del plazo de cinco días, se pronunciare de estimar comprometidos sus derechos o intereses, entendiendo que no los tiene en caso de que no se pronunciare. El tribunal conocerá en primera instancia, sin forma de juicio, siendo la resolución susceptible de reposición ante el tribunal de segunda instancia. Articulo treinta y cinco.- Existirá un tribunal de segunda y última instancia, compuesto por los dos miembros del Directorio del Tribunal de primera instancia,

más su presidente. Fallara en última instancia, sin forma de jucio, no siendo su resolución susceptible de recurso alguno. El plazo único y fatal para reponer será de cinco días hábiles desde que la resolución de primera instancia hubiere sido notificada a las partes, por el ministro de fe del tribunal. Notificada la sentencia, quedará firme, correspondiendo al Presidente su ejecución inmediata. Titulo VII De la Reforma de los Estatutos. Artículo treinta y seis.- La reforma de los estatutos se realizara en asamblea extraordinaria, citada especialmente al efecto, en conformidad a lo dispuesto en los artículos trece, veintiocho y veintinueve del presente estatuto. Los quórums serán los establecidos para las asambleas extraordinarias. Ello sin perjuicio de las formalidades que establezca el reglamento del articulo trece, el cual no podrá en caso alguno establecer quórum distintos a los establecidos. TITULO VIII. De la disolución y la Liquidación. Artículo treinta y siete.- La disolución de la asociación será acordada por la mayoría absoluta de sus socios en sesión extraordinaria. Dicho acuerdo deberá constar en un acta reducida a escritura pública, y deberá ser notificada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el plazo de treinta días desde su suscripción. Articulo treinta y ocho.- Acordada la disolución, los bines que constituyen el patrimonio serán destinadas al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, interés y costas si correspondiere. Articulo treinta y nueve.- Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la Asociación, se seguirá el siguiente procedimiento actuando el Secretario Ejecutivo o quien designare el Directorio como realizador y liquidador: a) la Asamblea por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectué el secretario ejecutivo; b) en caso alguno, el realizador y liquidador o el personal de la asociación, como alcaldes,

doscientos cincuenta.- 250.-

concejales o funcionarios de alguna municipalidad socia, podrá adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes del patrimonio de la Asociación; c) con lo obtenido, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la Asociación, según lo dispuesto en el título XLI del libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere; d) de existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a la asociación; y e) dicho remanente solo podrá se restituido a las municipalidades que , al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Articulo cuarenta.- Acordada la disolución, la asociación precedente subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación quedando vigente sus estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". El presente estatuto se firma en ocho ejemplares quedando uno en poder de cada asociado y tres en poder del secretario ejecutivo. **cuatro.- Asimismo,** por unanimidad acuerdan, que durante el tiempo que medien entre la presente asamblea y la fecha en que se constituya el primer directorio definitivo, de acuerdo con el articulo ciento cuarenta y uno de la ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco , existirá un Directorio Provisorio que estará integrado por las personas que detallan a continuación. Presidente: Nibaldo Alegria Alegria. Alcalde de la Municipalidad de Lonquimay. Vicepresidente: Alfonso Coke Candia Alcalde de la Municipalidad de Cunco. Secretario: Raúl Schifferli Díaz. Alcalde de la Municipalidad de Lautaro. Tesorero: Jorge Saquel Albarrán, Alcalde de la Municipalidad de Curacautín. Director: Susana Aguilera Vera Alcaldesa de la Municipalidad de Vilcún Director: Abel Painefilo Barriga Alcalde de la Municipalidad de Curarrehue. cinco.- Facúltese al abogado,

don Ignacio Moreno Salazar para tramitar que el acta de la presente asamblea y los estatutos se reduzcan a escritura pública. seis.- Se confiere poder amplio al abogado don Ignacio Moreno Salazar, cedula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos guión dos, asesor jurídico de la Municipalidad de Lonquimay, para que solicite de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica y la aprobación de estos estatutos, facultándola para acepta las modificaciones que la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo estime necesaria o conveniente introducirle, y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta asociación. siete. los asistentes deja constancia que: El alcalde de Lonquimay, don Nibaldo Alegria Alegria, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Lonquimay, otorgado en Sesión Ordinaria N° veintidos, celebrada con fecha seis de julio de dos mil diecisiete bajo el acuerdo N° ciento setenta y cinco según consta en certificado N° ciento setenta y cinco, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, otorgado por el secretario municipal respectivo. El alcalde de Curacautin, don Jorge Saquel Albarran, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Curacautín, otorgado en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete bajo el acuerdo número ciento ocho según consta en certificado , de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, otorgado por el secretario municipal respectivo. El alcalde de Lautaro, don Raúl Schifferli Díaz, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Lautaro, otorgado en Sesión Ordinaria N° treinta y ocho, celebrada con fecha trece de julio de dos mil diecisiete bajo el acuerdo, según consta en certificado N° ciento cincuenta y cinco, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, otorgado por el secretario municipal respectivo. La alcaldesa de Vilcún, doña Susana Aguilera Vera, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Vilcún, otorgado en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete bajo el acuerdo según consta en certificado , de fecha dieciocho de agosto de dos

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay

MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS
NOTARIO Y CONSERVADOR
CURACAUTIN

mil diecisiete, otorgado por el secretario municipal respectivo. El alcalde de Cunco, don Alfonso Coke Candia, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Cunco, otorgado en Sesión Ordinaria N° veintitrés, celebrada con fecha diez de julio de dos mil diecisiete bajo el acuerdo N° veintitrés según consta en certificado número setecientos setenta y dos, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, otorgado por el secretario municipal respectivo. El alcalde de Curarrehue, don Abel Painefilo B., actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Curarrehue, otorgado en Sesión Ordinaria N° veinticuatro, celebrada con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete bajo el acuerdo N° ciento setenta y ocho según consta en certificado N° noventa y nueve, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, otorgado por el secretario municipal respectivo. Siendo las trece horas se puso término a esta reunión firmando los asistentes como representantes de los socios fundadores y el Ministro de Fe. Alcalde Municipalidad de Lonquimay don Nibaldo Alegría Alegría; Hay firma ilegible y timbre ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.- Alcalde de la Municipalidad de Curacautin don Jorge Saquel Albarrán; Hay firma ilegible y timbre ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.- Alcalde de la Municipalidad de Lautaro don Raul Schiferli, Hay firma ilegible.- Alcaldesa de la Municipalidad de Vilcun, doña Susana Aguilera Vera, Hay firma ilegible y timbre ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE VILCUN.- Alcalde de la Municipalidad de Cunco don Alfonso Coke Candia, Hay firma ilegible y timbre ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO.- Alcalde de la comuna de Curarrehue don Abel Painefilo Barriga.- Hay firma ilegible.- ERIKA OPITZ SAAVEDRA, Secretaria Municipal.- Hay firma ilegible y timbre MINISTRO DE FE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY".- Conforme con el ACTA que tuve a la vista para insertar y agrego al

final de este Registro con el **número** ciento veintiuno.- - - - - - -

Así lo otorgó y previa lectura aprobó y firmó.- Se da copia y no se paga impuestos en conformidad a la Ley.- Anotada en el Libro . Repertorio con el N° 77-18.- Doy fe.-

IGNACIO JOSE MORENO SALAZAR.-

Esta Copia es Testimonio Fiél de su Original
Curacautín 29 ENE. 2018

MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS
NOTARIO Y CONSERVADOR
CURACAUTIN